

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

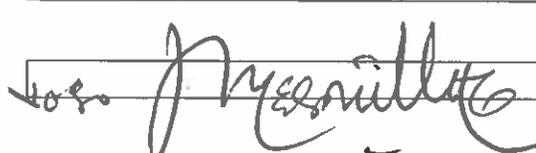
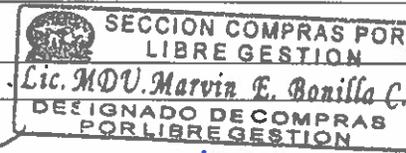
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS

NUMERO DE PROVEEDOR: 5000570	NIT: [REDACTED]
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

LIBRE GESTION No.: 1G19000263	ORDEN DE COMPRA No. 013/2020 UACI
-------------------------------	-----------------------------------

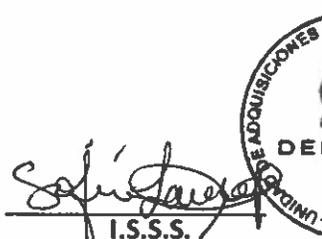
CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
160403001	REFRIGERANTE PARA VEHICULO	GLN	121	\$6.95	\$ 840.95

DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS:	REFRIGERANTE PARA VEHICULO
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	REFRIGERANTE PARA VEHÍCULO
MARCA DEL PRODUCTO:	TOP GUARD ✓
MODELO:	NO DETALLA EN SU OFERTA
GARANTÍA DE FABRICA:	NO APLICA
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:	NO APLICA
FORMA DE ENTREGA:	75 GALONES PRIMER ENTREGA, 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE FIRMA DE ORDEN DE COMPRA, Y 46 GALONES SEGUNDA ENTREGA 6 MESES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA ✓
FORMA DE PAGO:	CRÉDITO, 30 DÍAS CALENDARIO ✓
PAÍS ORIGEN DE FABRICACIÓN:	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ✓
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO:	GALÓN ✓
GARANTÍA QUE OFRECE LA EMPRESA:	NO APLICA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:	ALMACEN DE REPUESTOS
VALIDEZ DE LA OFERTA:	45 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ✓
AÑO DE FABRICACIÓN:	NO DETALLA EN SU OFERTA
TIPO:	NO DETALLA EN SU OFERTA
COLOR:	NO DETALLA EN SU OFERTA
NUMERO DE SERIE:	NO DETALLA EN SU OFERTA
TIPO DE OFERTA:	OFERTA BÁSICA
OBSERVACIONES DE LA OFERTA:	PRECIO INCLUYE IVA
OBSERVACIONES DE POSICIÓN:	N/A
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: REFRIGERANTE / ANTICOGELANTE 50/50 PARA MOTOR. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. ✓	



 VALOR TOTAL: \$840.95

SAN SALVADOR, A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRO, AÑO 2020

*Recibir original de Pag. 1 de 1*




Lic. Sofía Lorena de Rivas

09:20 A.M.



ANEXO 1

LIBRE GESTIÓN No. 1G19000263

**Orden de Compra 013/2020 UACI LIBRE GESTIÓN No. 1G19000263**  
**"SUMINISTRO DE ACEITE DE MOTOR, GRASA AUTOMOTRIZ Y REFRIGERANTE PARA VEHICULOS, PARA USO EN TALLER MECANICO DE LA SECCION TRANSPORTE DEL ISSS "**

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de Orden de compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el Contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar a los Administradores del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente: a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

*Recibi original de ANEXO 1*

*02/08/2020 09:00 A.M.*

*ngl*




**Lic. Sofía Lorena de Rivas**

*Logo*

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional  
 Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
 Teléfono: (503) 2591-3800.  
[www.iss.gov.sv](http://www.iss.gov.sv)




**SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**  
**Lic. MDV. Marvin E. Bonilla C.**  
**DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION**



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

OK

ANEXO 1  
LIBRE GESTIÓN No. 1G19000263

Orden de Compra 013/2020 UACI LIBRE GESTIÓN No. 1G19000263  
"SUMINISTRO DE ACEITE DE MOTOR, GRASA AUTOMOTRIZ Y REFRIGERANTE PARA VEHICULOS, PARA USO EN TALLER MECANICO DE LA SECCION TRANSPORTE DEL ISSS "

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA
160403001	REFRIGERANTE PARA VEHICULO	121 GLN	ALMACEN DE REPUESTOS	75 GALONES PRIMER ENTREGA, 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE FIRMA DE ORDEN DE COMPRA, Y 46 GALONES SEGUNDA ENTREGA 6 MESES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

N°	NOMBRES	CARGOS
1	Ing. Carlos Wilfredo Viche	Jefe De Sección Transporte

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

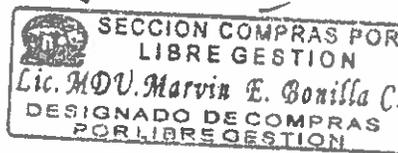
El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

nghl/

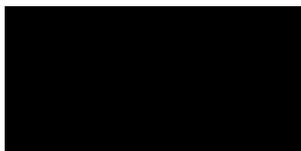


Lic. Sofia Lorena de Rivas

*Handwritten signature*



*Recibí original de ANEXO 1*



*23/01/2020 09:20 A.M.*